

RESOLUCIÓN N°: 2888/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

Que la “**Talasemia**” es un **Trastorno Hereditario de la Sangre**; y

CONSIDERANDO:

Que la Talasemia es un trastorno sanguíneo hereditario que afecta a la hemoglobina, la proteína encargada de transportar oxígeno por el torrente sanguíneo al organismo;

Que es una enfermedad que se caracteriza por una cantidad inferior a la normal de las proteínas encargadas de transportar oxígeno y de glóbulos rojos;

Que los síntomas incluyen fatiga, debilidad, palidez y crecimiento lento, hinchazón abdominal, deformaciones óseas faciales, orina oscura entre otros;

Que la Talasemia puede causar anemia y si ésta es leve es posible que no se requiera tratamiento pero las formas más graves podrían necesitar transfusiones de sangre regulares;

Que existen varios tipos de Talasemia y los signos y síntomas que se tenga dependen del tipo y la severidad de la afección;

Que algunos bebés muestran signos y síntomas de Talasemia al nacer, otros la desarrollan durante los dos primeros años de vida. Algunas personas que sólo tienen un gen de la hemoglobina afectado no tienen síntomas;

Que la Talasemia es causada por mutaciones en el ADN de las células que producen hemoglobina. Las mutaciones asociadas con la Talasemia se transmiten de padres a hijos. Esta enfermedad ocurre con mayor frecuencia en afroamericanos y en personas de ascendencia mediterránea y del sudeste asiático;

Que las moléculas de hemoglobina están formadas por cadenas llamadas alfa y beta que puede verse afectada por mutaciones. En la Talasemia la producción de las cadenas alfa o beta se reduce, lo que genera **alfatalasemia** o **betatalasemia**;

Que si cualquiera de las dos partes (alfa o beta) no se produce, no existen suficientes componentes básicos para producir cantidades normales de hemoglobina;

Que la alfa, es más frecuente en todo el mundo pero lo es más en personas con ascendencia africana (el 25% de la población tiene algún gen alterado), mientras que la beta es más habitual en personas de la zona mediterránea o asiática;

Que aproximadamente el 5% de la población mundial posee alguna alteración genética que afecta a la hemoglobina (hemoglobinopatía), siendo la afección más frecuente de Talasemia;

Que cada año nacen alrededor de 300.000 niños/as con Talasemia en todo el mundo, lo que significa que 4,4 de cada 10.000 nacidos vivos son afectados por este trastorno;

Que quienes padecen tipos graves o moderados de Talasemia se les suele diagnosticar la enfermedad durante la infancia al manifestar síntomas de anemia. También se puede sospechar la enfermedad tras un análisis de sangre y observar en el microscopio la morfología de los glóbulos rojos;

Que las personas con Talasemia pueden estar inmuno-deprimidos y necesitan una protección adicional contra las enfermedades e infecciones. Las vacunas contra la gripe y otros tipos de vacunas pueden ofrecer esa protección;

Que en la mayoría de los casos no se puede prevenir el desarrollo de la talasemia pero si se la sufre o se tiene antecedentes familiares las personas que lo requieran se deberían hacer asesorar con un consejero genético para recibir orientación si desean tener hijos sanos.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Difundir en el Hospital “José María Gomendio” y en los diferentes ----- Efectores de Salud de Ramallo la enfermedad denominada Talasemia, que la sufren tantos hombres como mujeres dado que este trastorno es hereditario y puede quien la padece presentar formas leves o graves de anemia;-----

ARTÍCULO 2º) Comunicar a la población los síntomas que pueden determinan sospecha ----- de Talasemia y las decisiones saludables a tomar ante la presencia de este trastorno para tener una mejor calidad de vida.-----

ARTÍCULO 3º) Informar a los Directores del Hospital “José María Gomendio”, a los ----- Referentes de las Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo, al Director de Promoción de Salud Municipal, a la Subsecretaría de Comunicación, a los HCD de la Segunda Sección Electoral y a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE